

no darla no sea en su Cuenta y si se
re de quien haia lugar, como se verifico con
Dn. Martin Benavente Jerez de Tudela
y por la Ciudad entendida la anteriormente
proporcion Dixo se lleve a buxo y devio
efecto el cumplimiento de lo mandado
de la Real Provision de la que

Y quede copia en este Libro Capitular
En este ayuntamiento el Sr. Dn. Francisco Manuel Cano, y de su
su voto del Sr. Dn. Juan Co Ruiz

Alcalde de la
Herm. del estado
Lano

La Ciudad nombro por Alcalde de la
mandado del estado Lano a Lucas de Al-
caraz, y el Sr. Dn. Pedro Juros Inuitio en
la misma Protesta que tiene hecha,
y por el Sr. Dn. Juan Co Ruiz se mando guardar
mandado

Procurador de la
Ciudad

La Ciudad nombro por Procurador de la
Exer. a Juan Perez Menduina, y por los
Jes. Dn. Pedro Marin y Dn. Pedro Juros de
Inuitio en la Protesta hecha

Salio este Ayuntamiento el Sr. Dn. Francisco
Garcia Navarro, y de su voto el Sr.
Dn. Juan Co Ruiz

En este Ayuntamiento el Sr. Dn. Juan Co Ruiz



